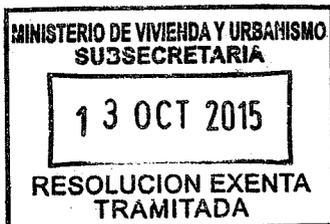




DIVISIÓN JURÍDICA

REFRENDADO



DISPONE PAGO AL BANCO SANTANDER DE SUBSIDIO ADICIONAL DESTINADO A LA COBERTURA DE LA PRIMA MENSUAL DEL SEGURO DE DESEMPLEO O DE INCAPACIDAD TEMPORAL, DE 2054 DEUDORES, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.508, (V. Y U.), DE 2012 Y SUS MODIFICACIONES.

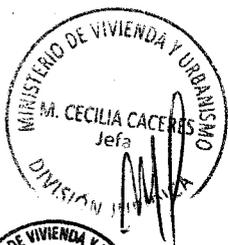
13 OCT 2015
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
7 8 9 3
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTOS: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 3.508, de 2012, que fijó el procedimiento de pago y aplicación del subsidio adicional a la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal, conforme al artículo 70 letra a) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el sistema integrado de subsidio habitacional, modificada por la Resolución Exenta N° 8.932, de 2013, conforme al artículo 17 letra a) del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; los antecedentes tenidos a la vista; y

CONSIDERANDO:

a) Que, por Resolución Exenta N° 3.508, de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 8.932, de 2013, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se regularon las operaciones que inciden en la aplicación práctica del pago del subsidio destinado a financiar la prima del seguro a que se refiere la letra a) del artículo 70, del referido D.S. 1, de 2011, y la letra a) del artículo 17 del D.S. 120, de 1995, esto es, un seguro de desempleo para trabajadores dependientes o de incapacidad temporal para trabajadores independientes, destinado a aquellos beneficiarios del subsidio habitacional regulado en el citado reglamento que accedan a un crédito hipotecario.

b) Que, conforme al numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3.508 (V. y U.), de 2012, el subsidio destinado a financiar la prima del seguro a que se refiere el artículo 70 letra a), del D.S.



Nº 1, (V. y U.), de 2011, y el artículo 17 letra a) del D.S. Nº 120, (V. y U.), de 1995, será de un monto equivalente al de la prima respectiva, con un tope igual resultante de aplicar el factor 0,60 por mil al monto del crédito o al monto del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa según corresponda.

c) Que, en el numeral 2º de la resolución exenta a que se alude el párrafo precedente, este Ministerio se obligó a pagar el subsidio correspondiente, a la entidad crediticia o sociedad inmobiliaria que otorgó el crédito hipotecario o contrato de arrendamiento con promesa de compraventa según corresponda, la que deberá descontarlo del monto de la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal que deba pagar el mutuario y el arrendatario o promitente comprador en su caso.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago dispuesta en el numeral 3º de la Resolución Exenta Nº 3.508, (V. y U.), de 2012, para obtener el pago del subsidio a que se refiere el número 1º de la citada Resolución, la entidad crediticia deberá enviar a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la nómina de los beneficiarios de subsidio que solicitaron un crédito hipotecario para financiar la adquisición de una vivienda conforme al artículo 70 letra a) del antedicho D.S. Nº1, de 2011, o que celebraron un contrato de arrendamiento con promesa de compraventa conforme al artículo 17 letra a) del D.S. Nº 120, (V. y U.), de 1995, indicando a lo menos, el nombre de cada beneficiario y su Cedula Nacional de Identidad, el plazo del crédito o contrato de arrendamiento con promesa de compraventa respectivo, mes de pago del primer dividendo o del aporte mensual, mes de pago del dividendo o del aporte mensual número 48 y el monto de la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal que corresponda a cada mutuario o arrendatario promitente comprador.

e) Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, se recibió en este Ministerio con fecha 2 de septiembre de 2015, la solicitud del Banco Santander, para el pago del subsidio adicional destinado a la cobertura de la prima mensual del seguro de que se trata, correspondiente a 2054 deudores, respecto del período de noviembre de 2011 a septiembre de 2014, la que se encuentra respaldada por la nómina adjunta en soporte papel y electrónico en formato PDF Acrobat, a la citada solicitud, debidamente aprobada por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 4.694,220262 (cuatro mil seiscientos noventa y cuatro coma dos dos cero dos seis dos Unidades de Fomento), según consta del Memorándum Nº 485, de fecha 15 de septiembre de 2015 de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:



1°.- Dispóngase el pago al Banco Santander, RUT 97.036.000-K, del monto total de UF 4.694,220262 (cuatro mil seiscientos noventa y cuatro coma dos dos cero dos seis dos Unidades de Fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto del subsidio adicional destinado al pago de la prima mensual, con un tope igual resultante de aplicar el factor 0,60 por mil al monto del crédito, por cada uno de los 2.054 deudores individualizados en la nómina que se acompaña en soporte papel y en un CD, en formato PDF Acrobat, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.013, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

REFRENDACIÓN
DIFIN

MCCN/XSS (485-2015)

DISTRIBUCIÓN:
BANCO SANTANDER
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	119.521.185.-
CENTRO DE COSTO	DIFIN (0089)
ITEM	33-01-129-013
ID SIGFE	227965
FECHA	09/10/15 v°B°

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
XIMENA SANCHEZ
Abogada
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CECILIA CACERES
Jefa
DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
ALBERTO PENA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO